NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **TECNOEXPLOSA S.A**..-

(Capital: S/ 20'000.000,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI soltero, estudiante; ELSY CAMPOVERDE MORAN, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: **"SEÑOR NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECNOEXPLOSA S.A..- ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la compañía será **TECNOEXPLOSA S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agricola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **B)** A la construción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño grafico, arquitectonico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Agente generales de carga y consolidadores aereos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. **F)** A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.**-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,biomateriales odontológicos. **DOS.**De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos,motos,bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De

papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obrasliterarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **DIEZ.** Materiales eléctricos y de ferreteria; materiales Construcción; Bisuteria; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmición de mensajería electrónica. **H).** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- **J)**A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-**K)** Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematrográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su

objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de cuarenta millones, y el capital suscrito es de Veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**

FAD 04

BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, 12 de Octubre de 1999 *No: 282*

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía :

TECNOEXPLOSA S.A..

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	***VALOR DEPOSITADO***
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI	*4.999.750 =*
ELSI CAMPOVERDE MORAN	*250 =*
**********	**********
**********	**********
**********	**********

En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/. 5.000.000= (CINCO MILLONES** DE SUCRES CON 00/100) *Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.*

FIRMA AUTORIZADA **FIRMA AUTORIZADA**

00 05

DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ha suscrito diecinueve mil novecientas

noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta sucres; ELSI CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI
Ced. U. No. 0918725128

ELSY CAMPOVERDE MORAN
Ced. U. No 0912066941

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

06

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0003882, dictado por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 27 de Octubre de 1.999, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA **TECNOEXPLOSA S.A.**, otorgada ante mí, el 12 de octubre de 1.999, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

4

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso_ luciôn Nº 99-2-1-1-0003882, dictada el 27 de Octubre de 1.999, por el Intem_ dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pú_ blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía TECNOEXPLOSA S.A. de fojas 39.613 a 39.621, número 18.388 del Registro Mercantil y anotada ba_ jo el número 25.076 del Reperterio.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_ pública, publicado en el Registro Oficial Nº 828 del 29 de Agosto de - 1.975 .- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi_ liación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspon_ diente a la compañía TECNOEXPLOSA S.A. .- Guayaquil, veintinueve de Oc_ tubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Su_ plente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTÓN GUAYAQUIL